**MODELO DE CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

**Y (LA ENTIDAD/EMPRESA), PARA PARA LA IMPARTICIÓN DE LA (DENOMINACIÓN TÍTULO) CON MENCIÓN DUAL[[1]](#footnote-1)**

En Móstoles y ….[[2]](#footnote-2), en el día y hora de la última de las firmas electrónicas insertas[[3]](#footnote-3).

**REUNIDOS**

**De una parte**, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 83, de 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por los Estatutos de la citada universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

**De otra parte,** D./Dª. …………………………………, mayor de edad, provisto de D.N.I. número………………, actuando en nombre y representación de la entidad/empresa, como (Apoderado, Consejero, Administrador) de la misma, según Escritura (de poder, o de protocolización de acuerdos sociales) otorgada ante el Notario de …………, D.., al número... de protocolo, domiciliada en[[4]](#footnote-4) ………………, y provista de C.I.F. número..., y debidamente inscrita en el Registro Mercantil**[[5]](#footnote-5)** de ………………, Folio..., Tomo……, Hoja número………

Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente convenio,

**EXPONEN**

**I.-** Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

**II.-** Que la (la entidad/empresa) tiene, entre sus fines, (rellenar según la empresa/entidad).

**III.-** Que el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad (en adelante RD 822/2021) en su artículo 22, establece que los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster podrán incluir la Mención Dual, definida como un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración.

**IV.-** Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como la entidad/empresa, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente convenio.

**V.-** Que, a tal efecto, la Universidad Rey Juan Carlos y la entidad/empresa desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente convenio con arreglo a las siguientes

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA. -** **Naturaleza y objeto**

El presente convenio es de naturaleza administrativa, resultándole de aplicación el Reglamento para la supervisión y aprobación de convenios de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2023, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente la regulación contenida en los artículos 47-53, y el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración entre las partes para que el estudiantado de la titulación de Máster Oficial (denominación de la titulación), que incluye la Mención Dual Regulada en el RD 822/2021, desarrolle de forma complementaria y en entidad/empresa un proyecto formativo común, capacitándolo para mejorar su formación integral y su empleabilidad.

**SEGUNDA.** **- Vigencia, modificación y extinción**

El presente convenio tiene una vigencia de cuatro (4) años a contar desde la fecha de la firma del mismo y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente convenio:

* El incumplimiento de su objeto.
* La imposibilidad sobrevenida de su realización.
* El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del convenio. La prematura extinción del convenio no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la decisión de la extinción del convenio.

**TERCERA. - Obligaciones de las partes**

* La Universidad Rey Juan Carlos se compromete y obliga a:
* Cumplir todas sus obligaciones y actuar con la mayor diligencia y celeridad para la consecución de los objetivos que son propias de este proyecto formativo común (Mención Dual).
* Destacar en su página web la participación de la entidad colaboradora en el proyecto formativo desarrollado a través de la Mención Dual.
* Definir, junto con la entidad colaboradora, el proyecto formativo del estudiante.
* Designar un tutor/a académico del programa formativo que no podrá coincidir con la persona que desempeñe las funciones de tutor/a de la entidad colaboradora.
* Informar al estudiante de sus derechos y deberes durante la estancia en la entidad colaboradora.
* Reconocer al tutor/a de la entidad su actividad colaboradora y emitir un certificado a la finalización del programa académico, a los efectos oportunos.
* Adoptar las medidas necesarias, en caso de rescisión del contrato laboral con la empresa por causas ajenas al estudiantado, para garantizar que este tenga la posibilidad de superar los créditos necesarios para obtener el título que esté cursando.
* La entidad/empresa se compromete y obliga a:
* Definir, junto a la universidad, el proyecto formativo del estudiante.
* Proponer un tutor/a con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar la tutela.
* Facilitar al estudiantado el uso de los medios materiales existentes en sus instalaciones, siempre que sean necesarios para el desarrollo de las actividades formativas a realizar durante la Mención Dual.
* Facilitar a los tutores académicos, el acceso a las instalaciones donde se están realizando las actividades formativas en Mención Dual.
* Mantener informados, a través del personal de apoyo a la docencia (tutores laborales), al personal docente (tutores académicos) del desarrollo del programa y del grado de cumplimiento del itinerario formativo del estudiantado en Mención Dual.
* Dar cuenta a la Universidad Rey Juan Carlos, a través de los cauces establecidos, de cualquier incidencia que se produzca en el desarrollo de las actividades formativas en Mención Dual.
* Respetar el calendario, la dedicación y el horario del plan de formación establecido y garantizar su compatibilidad con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación.
* Asumir los derechos y obligaciones previstos en la normativa fiscal y de cotización, dar de alta al estudiante en la Seguridad Social antes del inicio de la estancia formativa y liquidar las cotizaciones que correspondan.
* Garantizar la seguridad y salud del estudiante incluyéndolo en los programas de prevención de riesgos laborales de la empresa o institución.
* El estudiante se compromete a:
* Realizar con aprovechamiento el programa formativo, siguiendo para ello las directrices marcadas por el tutor/a profesional y el tutor/a académico.
* Cumplir el calendario y horario que se establezca.
* Presentar cuantos informes se le soliciten sobre su actividad formativa.
* Respetar las normas de la entidad donde se desarrolla el programa formativo y, en especial, guardar el secreto profesional y no utilizar o divulgar a terceros información a la que haya podido acceder durante la realización de su formación, sin autorización de la entidad colaboradora.

**CUARTA. - Incumplimiento de las obligaciones por cada una de las partes**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará un requerimiento a los miembros de la Comisión de Seguimiento de la parte incumplidora, para que en un plazo de un (1) mes cumpla y lleve a término las obligaciones y/o compromisos incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución, entendiéndose resuelto el convenio, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

Dicha resolución del convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en fase de ejecución y liquidación del mismo, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**QUINTA. - Proyecto formativo**

El Proyecto formativo se recoge en el Anexo I y se desarrollará complementariamente en el centro universitario y en nombre de la entidad colaboradora, bajo la supervisión y el liderazgo formativo de la Universidad Rey Juan Carlos.

El proyecto formativo se regirá por lo que disponga la normativa específica de la Universidad Rey Juan Carlos y la memoria de verificación del título y detallará:

* El número de plazas ofertadas para la Mención Dual por curso académico.
* Los criterios de selección y acceso del estudiantado al programa formativo.
* El plan de estudios: asignaturas, materias o módulos que lo integran, así como los resultados de aprendizaje (concretados en conocimientos o contenidos, competencias y habilidades o destrezas a alcanzar por el estudiantado), así como las actividades formativas y sistemas de evaluación, siempre teniendo presente la unicidad del plan de estudios y del proyecto formativo que es el Título y asegurando en todo momento la posibilidad de compaginar la actividad formativa en el centro universitario y en la entidad colaboradora.
* Perfil del profesorado de la universidad y de la entidad colaboradora que participa en la Mención Dual, indicando el número de docentes participantes, el porcentaje de doctores, su experiencia profesional, así como las materias/asignaturas en las que participará y créditos ECTS impartidos.
* Características del contrato: duración, jornada de trabajo y retribución.
* Cualquier otra que se considere de interés por las partes.

**SEXTA. - Tutores de formación dual en la entidad**

El tutor o la tutora de la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor o tutora de la universidad.

El tutor o tutora de la entidad contará con la formación necesaria sobre el modelo de formación dual que desarrollará la entidad en conjunto con la universidad.

El tutor o tutora de la entidad colaboradora tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora por el centro responsable de la titulación, previa solicitud.

b) Tener la información y el apoyo necesarios por parte de la universidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Así mismo, tendrá las siguientes funciones:

a) Acoger al estudiantado y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el proyecto formativo.

b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo del proyecto formativo con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.

c) Informar al estudiantado de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.

d) Coordinar con el tutor o la tutora de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio de colaboración, sugiriendo a la Comisión de Seguimiento aquellas modificaciones del proyecto formativo que puedan ser necesarias para su normal desarrollo.

e) Emitir el informe sobre el desarrollo del proyecto formativo del estudiantado para su evaluación.

f) Proporcionar al estudiantado los medios materiales indispensables para el desarrollo del proyecto formativo.

g) Prestar ayuda y asistencia del estudiantado durante su estancia en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

**SÉPTIMA. -Tutores de formación dual en la universidad**

El tutor/a académica contará con la formación necesaria sobre el modelo de formación dual que se desarrollará en la entidad.

El tutor/a académico/a tendrá los siguientes derechos:

a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad.

b) A ser informado acerca del programa de formación dual por parte del centro responsable de la titulación, así como de las condiciones bajo las que se realizará por parte del estudiantado en la entidad.

Así mismo, tendrá las siguientes funciones:

a) Velar por el normal desarrollo del proyecto formativo.

b) Hacer un seguimiento efectivo del proyecto formativo en la entidad coordinándose para ello con el tutor/a de la entidad.

c) Liderar el proceso evaluador del proyecto formativo una vez recibido el informe del tutor/a de la entidad

d) Informar a la Comisión de Seguimiento de las posibles incidencias surgidas en el desarrollo del proyecto formativo.

**OCTAVA. - Características del contrato de trabajo**

El contrato de trabajo se realizará según lo establecido en la Ley del Estatuto de los Trabajadores para la obtención de práctica profesional (BOE núm. 255, de 24 de octubre de 2015). El estudiante tendrá la condición de trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Este contrato debe reunirlas siguientes características:

* Una duración: de entre 6 y 12 meses.
* El periodo de prueba: en ningún caso podrá exceder de un mes.
* No se realizarán horas extraordinarias: salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
* La retribución será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o, en su defecto, la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas.

En caso de que la entidad colaboradora cancele el contrato por alguno de los motivos de incumplimiento de contrato por parte del estudiante que contempla la normativa en vigor, se aplicará de oficio la cancelación de la Mención Dual para el estudiante implicado, previo informe de la comisión académica del título y se realizará la adaptación del estudiante.

**NOVENA. - Presupuesto total y medios materiales[[6]](#footnote-6)**

La entidad colaboradora dispondrá los medios necesarios para cumplir con el proyecto formativo y las obligaciones indicadas en el presente convenio.

La Universidad Rey Juan Carlos dispondrá de los recursos académicos y materiales según lo recogido en la Memoria de verificada del título.

**DÉCIMA. - Declaración específica de confidencialidad, publicidad y publicación de los resultados**

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este convenio y de los convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

**UNDÉCIMA. - Comisión de Seguimiento**

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro (4)[[7]](#footnote-7) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, las personas responsables del vicerrectorado con competencias en materia de grado o postgrado (rellenar con el Vicerrectorado competente) y el/la responsable de la titulación en (rellenar con la titulación correspondiente); y por parte de la entidad/empresa, el/la …………………………….[[8]](#footnote-8), ………….... con competencias en …...…….. .

La Comisión de Seguimiento tendrá, al menos, las siguientes funciones:

* Establecer los mecanismos de coordinación, integración y supervisión de las actividades desarrolladas en la entidad y las impartidas en el aula.
* Analizar indicadores, incidencias y evidencias detectados en el desarrollo del programa de formación dual.
* Garantizar el seguimiento del alumnado trabajador en el proceso de enseñanza-aprendizaje dual.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año. Se comunicará cualquier cambio o modificación que se produzca en dicha Comisión a la Secretaría General de la Universidad Rey Juan Carlos por escrito.

**DUODÉCIMA. -** **Protección de datos personales[[9]](#footnote-9)**

Las partes del presente Convenio se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución, conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable de protección de datos. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Cada una de las partes ostenta la condición de responsable de los tratamientos que lleve a cabo para la ejecución del presente convenio y se compromete a su incorporación a la correspondiente actividad de tratamiento, así como a dar información clara a los interesados de los datos del responsable del tratamiento, y del Delegado de protección de datos, en su caso, así como del ejercicio de sus derechos. En ambos casos, la intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio y cumplir con los requerimientos organizativos y de seguridad que requieran dichos tratamientos.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Los datos personales de los firmantes del presente convenio, así como del resto de personas que figuren en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento “asesoramiento en convenios” de la que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en [protecciondedatos@urjc.es,](mailto:protecciondedatos@urjc.es,y) siendo su finalidad gestionar la celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuyas bases legales son las previstas por el artículo 6.1.b) y e) RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la Ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, y a través de su sede electrónica o consultando en [protecciondedatos@urjc.es](mailto:protecciondedatos@urjc.es), así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Por parte de \*\*\*[[10]](#footnote-10)

**DÉCIMOTERCERA. -** **Principio de Igualdad**

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

**DÉCIMOCUARTA. -** **Cuestiones litigiosas**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Universidad Rey Juan Carlos  *(firma y sello)*  Fdo. Javier Ramos López  Rector | Por la (Entidad/Empresa)  *(firma y sello)*  Fdo. ………………………………..  (cargo) |

**ANEXO I:**

**PROYECTO FORMATIVO DEL (DENOMINACIÓN TÍTULO) CON MENCIÓN DUAL**

*En este anexo, se detallará el proyecto formativo del título incluyendo:*

* *el número de créditos y el número de plazas por curso ofertadas para la mención dual.*
* *los objetivos* *exponer los objetivos específicos de la mención dual que deben alinearse con los objetivos generales del título* *y la mejora que supondría para la capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y su empleabilidad.*
* *los criterios de selección de los estudiantes:* *se debe detallar los criterios de valoración para la admisión en la mención dual.*
* *el plan de estudios, definiendo las asignaturas, materias o módulos que lo integran y los resultados de aprendizaje que se pretenden alcanzar. Mostrar una comparativa entre la mención dual y la no dual que ponga de manifiesto las diferentes vías de adquisición de los resultados aprendizaje definidos para el título.* *Señalando qué actividades se desarrollan en el aula y cuáles en la empresa, su duración y criterios de evaluación.*
* *para cada asignatura, incluir las actividades formativas a desarrollar en la entidad colaboradora y a desarrollar en la Universidad. Incluyendo un cronograma, donde se especifique si hay alternancia entre las actividades o tareas que se realicen en la universidad y /o la entidad colaboradora.*
* *el profesorado, el personal de apoyo a la docencia y el personal tutor/a de la entidad debe ser adecuado. Se debe concretar el perfil profesional y académico, y la dedicación de los tutores y asesores de la entidad colaboradora a esta tarea.*
* *los recursos materiales, infraestructuras y servicios necesarios disponibles tanto en la universidad como en la entidad colaboradora para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto formativo deben ser suficientes y adecuados para asegurar sus resultados de aprendizaje previstos.*

**Descripción del Título**

|  |  |
| --- | --- |
| Denominación del título |  |
| Número total de créditos |  |
| Menciones | *Mención Dual: ( ECTS)* |
| Número total de plazas |  |
| Plazas de Mención Dual |  |

**Principales objetivos formativos del título**

|  |
| --- |
|  |

**Objetivos formativos de las menciones o especialidades**

**Criterios y procedimiento de admisión a la Mención Dual**

|  |
| --- |
|  |

**Plan de estudios (estructura semestral)**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| CURSO | SEMESTRE | MODULO / MATERIA | ASIGNATURA | Tipología (Básica, Obligatoria, Optativa) | CRÉDITOS |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Módulo/Materia/Asignatura** | **Créditos/ Horas** | **Entidad colaboradora** | | | **Universidad** | | |
| **Denominación** |  | **Curso** | **Semana** | **Total Horas** | **Curso** | **Semana** | **Total horas** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Módulo /Materia/ Asignatura** | **Resultados de aprendizaje** | **Tareas o actividades formativas en la Entidad colaboradora** | | **Instrumentos de evaluación** | |
| **Denominación** | **Descripción** | **Total horas** | **Descripción** | **Porcentaje** | **Responsable** |

**Profesorado, personal de apoyo a la docencia y personal tutor/es de la entidad/empresa**

|  |
| --- |
|  |

**Características del contrato: duración, jornada de trabajo y retribución**

|  |
| --- |
|  |

1. Este modelo de Convenio ha sido aprobado en la sesión de la Comisión de Convenios celebrada el 21 de marzo de 2024. [↑](#footnote-ref-1)
2. Se deberá indicar la ciudad de la contraparte. [↑](#footnote-ref-2)
3. En el caso de que la contraparte no disponga de firma mediante certificado electrónico, se deberá modificar y dejar el encabezado parecido a como a continuación se indica:

   En Móstoles (España) y XXXXXX (XXXXX), en el día de la última de las firmas insertas

   Asimismo, se deberá incluir en la zona de las firmas, en la última página de este acuerdo, la fecha en que la contraparte firme (incluimos el ejemplo):

   Por la xxxxxxx

   (firma y sello)

   Fdo. XXXXXXX

   (cargo)

   Fecha de firma: [↑](#footnote-ref-3)
4. Se deberá indicar el domicilio fiscal de la contraparte. Y se incluirá el país para aquellas contrapartes que no tengan su domicilio fiscal en España. [↑](#footnote-ref-4)
5. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, será, en el correspondiente Registro de Fundaciones o Asociaciones del (Ministerio del Interior, Comunidad de..., etc.).

   En el caso de entidades públicas, habrá que estar en cada caso en concreto, al tipo de entidad (Ministerio, Secretaría de Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, Organismo Autónomo, etc.) y **establecer la pertinente comparecencia de conformidad con las funciones atribuidas por el cargo, o por delegación, al compareciente.** [↑](#footnote-ref-5)
6. De acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria, se deben detallar y concretar las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente especificando con cargo a qué partida presupuestaria se sufragarán las obligaciones.

   Asimismo, se deberá indicar cualquier implicación económica que se derive de la ejecución del objeto del convenio especificando la forma de financiación que lo soporta. Ya sea por presupuesto propio, externo u otro. Tales como fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, concesión directa a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español o cualquier otro que pueda aplicar.

   En el caso de que el convenio no conlleve obligaciones económicas para ninguna de las partes, se recomienda incluir una redacción de la cláusula parecida a la que se indica:

   El contenido obligacional al que se comprometen ambas partes carece de naturaleza económica. La gestión de las respectivas obligaciones se realizará con los medios propios de cada una de las partes signatarias, sin que sea necesario ningún tipo de aportación presupuestaria adicional. [↑](#footnote-ref-6)
7. El número de miembros de la Comisión de Seguimiento paritaria podrá ser diferente al indicado (4 miembros). En el caso de que la Comisión no sea paritaria por formar parte de la misma más miembros de una contraparte que otra, se deberá suprimir la indicación de paritaria y quedar redactado de la siguiente manera: se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por. [↑](#footnote-ref-7)
8. Indicar el cargo de las personas que pertenecerán a la Comisión de Seguimiento por la contraparte. [↑](#footnote-ref-8)
9. NOTA: El texto de esta cláusula está previsto para los casos de que se trate de convenios firmados con entidades de la UE y que no prevean transferencias internacionales de datos (fuera de la UE), en cuyo caso se deberá utilizar la cláusula específica de tratamiento de datos con entidades externas a la UE

   Si la firma del convenio llevara aparejada el tratamiento de datos personales de una entidad por cuenta de otra, deberá firmarse un anexo en el que se especifique el contenido del contrato de encargado de tratamiento, conforme a lo previsto por el artículo 28 RGPD. Si la firma conlleva un tratamiento conjunto de los datos, se deberá reflejar la situación de corresponsabilidad.

   Asimismo, si la ejecución implica cesiones de datos a terceros, estas se deben reflejar.

   Cualquier duda sobre la redacción de esta cláusula puede consultarse a la delegada de protección de datos en [protecciondedatos@urjc.es](mailto:protecciondedatos@urjc.es) [↑](#footnote-ref-9)
10. Completar, en la medida de lo posible, con la información sobre transparencia -al menos, correo de contacto para el ejercicio de los derechos- de la contraparte [↑](#footnote-ref-10)